

Resolución N° 102 del 5 de septiembre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE APOYO SOCIAL TIPO
ECONÓMICO A DEPORTISTAS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DE CALDAS, INDEC”.**

El Suscrito en calidad de Gerente y Representante legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1085 de 2015 Sector Administrativo del Deporte; y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (...)”.

2. El artículo 3° de la aludida norma dispone: *“Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores(...)”, y en su numeral 6 establece como uno de ellos: “ (...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)”.*
3. Así mismo, el artículo 16 de la señalada ley establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, precisamente el Deporte Competitivo: *“(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...)”.*
4. Seguidamente, dicho artículo define el Deporte de Alto Rendimiento, como *“(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos (...)”.*
5. Por su parte, la Ley 1389 de 2010, se expidió para reglamentar los incentivos y apoyos a los deportistas, y señala en el artículo 2 que: *“El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes*
y los Entes Deportivos Departamentales, distritales o municipales, o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”.
6. Por otro lado, el artículo 4 ibidem, indica: *“Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las*

instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

7. La Ley 1946 de 2019, Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones, la cual tiene como objeto la reestructuración del Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigente.
8. Mediante Ordenanza 24 de diciembre 6 de 2011, se crea la Política Pública Departamental del Deporte mediante la cual en el artículo quinto establece:

“Adoptar los lineamientos de la política sectorial del departamento para el deporte, la recreación y la actividad física, así como sus metas y objetivos en cabeza del Instituto de Deporte Recreación de Caldas” a través de las siguientes líneas:

Línea 1: LIDERAZGO A TRAVÉS DEL DEPORTE

Meta 1: Consolidar un modelo de desarrollo deportivo sostenible para alto rendimiento fortaleciendo las capacidades de organización, gestión y financiación de las Ligas Deportivas garantizando el apoyo técnico y social a los deportistas y sus entrenadores, adelantando estrategias permanentes para la detección de talentos y la identificación de la reserva deportiva Antioqueña, promoviendo la medicina deportiva y las ciencias aplicadas al beneficio de los deportistas y los procesos de preparación y competición deportivos así como el fomento de la investigación, el mercado deportivo y los sistemas de información, seguimiento y evaluación”.

9. En definitiva, el numeral 5 “Categoría Nacional” y 5.1 “Categoría Internacional” de la Resolución S2020000479 de agosto 24 de 2020, establece las categorías para otorgar apoyo social tipo económico a los atletas beneficiarios del programa, según el monto establecido en el numeral 5.2 “Apoyo Económico a Reconocer” el cual dependerá de los recursos disponibles con que cuente el Instituto de deportes y Recreación de Caldas.
10. Que, el día 5 de agosto de 2024, en la posesión de la junta directiva del Indec, se le dieron las facultades al gerente para las disposiciones presupuestales, las cuales deben estar argumentadas e informadas a la junta directiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de un apoyo económico destinado a los deportistas y participantes del evento deportivo COPA DE MTB VIJES VALLE, organizado por el Club de Ciclismo Botero Bikes MTC, el cual se realizará en el municipio de Vijes, Valle del Cauca, y que contempla diversas categorías competitivas y recreativas

El presente apoyo tiene como finalidad contribuir a la adecuada participación en dicho evento, permitiendo cubrir gastos relacionados con transporte, alojamiento y alimentación de 20 deportistas pertenecientes a diferentes categorías.

El valor correspondiente al apoyo económico deberá ser consignado en la siguiente cuenta:

FECHA	CUENTA DE BANCO	NOMBRE DEL DEPORTISTA	VALOR
05/09/2025	541-10662-427	ANDERSON BOTERO GARCES	\$ 7.000.000
TOTAL			\$ 7.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso

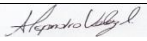
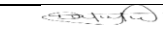
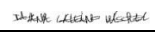
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el municipio de Caldas Antioquia, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente

FLUJO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Vélez Londoño (E) - Subgerente Administrativo y financiero		05/09/2025
Revisó	Darwin Arnoldo Urrego- Subgerente de Fomento Deportivo		05/09/2025
Aprobó	Dayana Galeano Vásquez – Asesora Jurídica Contratista		05/09/2025